



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: MYRIAM MÉNDEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ESTRELLA CRUZ
RADICADO: 2021-00222

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora en memorial allegado el 25 de agosto de 2021, respecto a que se ordene el emplazamiento del demandado, toda vez que se realizó notificación por medio de mensajería certificada y fue devuelta la comunicación con la anotación “destinatario desconocido”, manifestando además que desconoce otra dirección de notificación del mismo; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, se dispone lo siguiente:

EMPLAZAR al demandado CARLOS ALBERTO ESTRELLA CRUZ conforme lo señala el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que indica que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por Secretaría procédase con el respectivo registro.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en memorial allegado el 18 de agosto de 2021, respecto a que se aclare el motivo por el cual fue decretado solo el 50% y no el 100% de los dineros que adeuda al demandado la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área del Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA, se advierte al togado que se ordenó el embargo del 50% de dicho dinero teniendo en cuenta que ese monto le correspondería a la otra parte del proceso, en el evento de que se demuestre que los mismos hacen parte de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal.

De otro lado, se agrega y se pone en conocimiento de las partes los memoriales allegados por las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Caja Social, relacionados con las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 037 del 07 de
septiembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria